

ACTA¹ DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las dieciocho horas del día catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento los CC. Ing. Rogelio Sada Zambrano, Presidente Municipal; C. Síndico Segundo Lic. Eduardo Canales Zambrano; Regidores: Lic. Joel González Villarreal, Sr. Bernardo Gaytán Estrada, Sra. Susana González de Segovia, Q.B.P. José Alberto Gaspar Belmonte, Lic. Raúl Monter Ortega, Sra. Concepción García Urdiales, Lic. Francisco Salas Berlanga, Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano, Sr. Juan Ignacio Cantú Estrada, Sra. Dionisia Ontiveros Galván, así como el C. C.P. Leopoldo Isla Santos, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, quienes firman la lista de asistencia que se agrega a la presente acta para que forme parte integrante de ella, estando ausentes los CC. Carolina Sada, C.P. Jaime Garza González e Ing. Alejandro Páez Aragón, se procedió a efectuar la Junta Ordinaria en la fecha arriba indicada, con el objeto de desahogar el siguiente Orden del Día:

ASUNTOS RECURRENTES

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 3.- Informe de Asuntos Pendientes.
- 4.- Aprobación del Orden del Día.

ASUNTOS NO RECURRENTES

- 1.- Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- 2.- Ayuntamientos por el Municipio Libre A.C.
- 3.- Propuesta para el ingreso, al Consejo Consultivo Ciudadano de la Presidencia, del Lic. Roberto Villarreal Sepúlveda.

ASUNTOS RECURRENTES

En el inicio de la Sesión y a objeto de dar cumplimiento al primer punto, el C. Presidente Municipal declaró como válida la misma y acuerdos que en ella se tomaren, en virtud de existir quórum legal. *Acto seguido, por unanimidad, se designó como Secretario de Actas al C. Regidor Lic. Joel González Villarreal.*

En el segundo punto, aprobación del Acta de la Sesión anterior, el C. Presidente Municipal manifestó que el Acta había sido enviada antes de la presente Sesión para su estudio, por lo que solicitó a los asistentes se dispensara su lectura y en su caso hicieran observaciones u objeciones sobre su contenido, y en caso de no existir ninguna, proceder a su aprobación; a lo que en uso de la palabra el C. Regidor Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano solicitó que en el tercer punto de los asuntos no recurrentes, relativo a la Solicitud de Comodato para la Terminal de Microbuses se debía de señalar el procedimiento que se llevó en la votación, aclarando para tal efecto la existencia de las dos propuestas; por otra parte, el C. Regidor Lic. Francisco Salas Berlanga señaló que en el cuarto punto, hacía falta incluir lo comentado hasta antes de que la Sesión se suspendiese, así mismo como el señalar los motivos por los que se suspendió la Sesión; con tales aclaraciones *el C. Presidente Municipal sometió a consideración de*

los presentes la aprobación del Acta de fecha 23 de marzo de 1994, hasta el tercer punto de los asuntos no recurrentes, dejando pendiente de aprobación la parte final, lo que sometido a consideración de los asistentes fué aprobado por unanimidad.

En el tercer punto, revisión de asuntos pendientes, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario de Actas del R. Ayuntamiento informase al respecto, rindiendo el siguiente informe sobre los asuntos pendientes de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 1994:

"ASUNTOS RECURRENTE: *Según lo acordado en el segundo punto, el Acta de fecha 24 de febrero de 1994 fué corregida, según lo señalado a la misma en la Sesión anterior, y en consecuencia la lista de los integrantes del Consejo Local de Tutelas fué notificada al Tribunal Superior de Justicia con la modificación respectiva.*

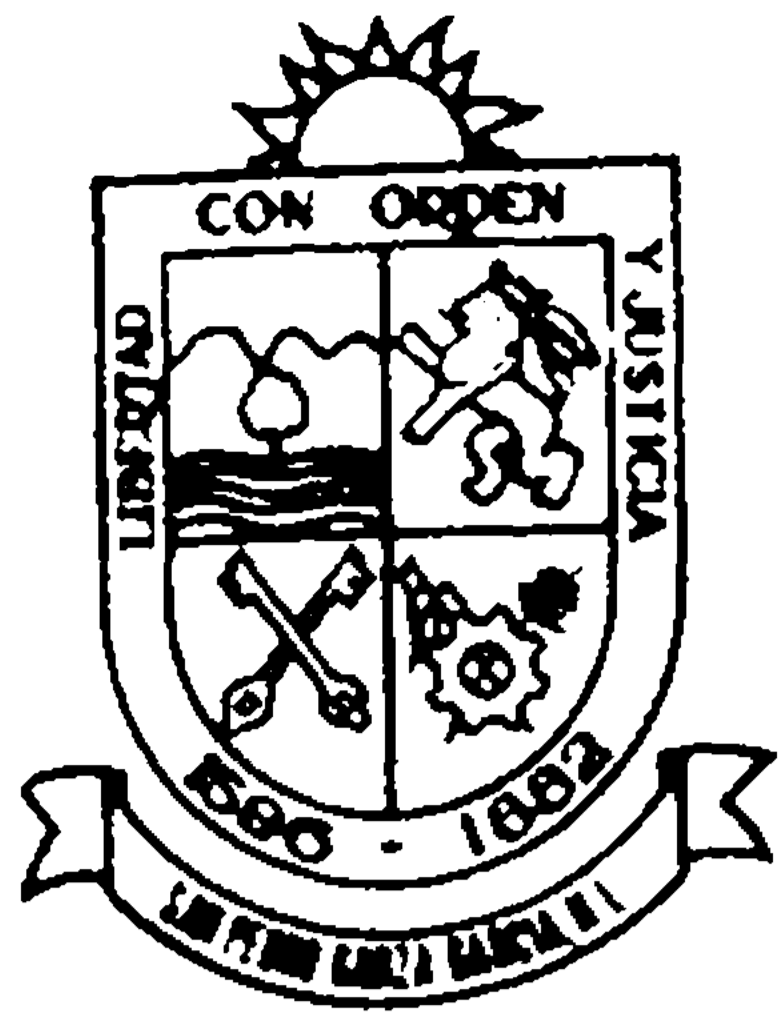
ASUNTOS NO RECURRENTE: *Sobre lo acordado en el segundo punto, me permito señalar que el Comodato de Terreno Municipal en favor del Jardín de Niños "Timoteo L. Hernández", fué elaborado con las recomendaciones señaladas por el R. Ayuntamiento. Según lo señalado en el tercer punto, referente al Contrato de Comodato para la Terminal de Microbuses, el documento de referencia se encuentra en proceso de revisión en la Dirección Jurídica, a fin de incorporar al mismo los comentarios vertidos por el R. Ayuntamiento, y en su oportunidad firmarlo por las partes interesadas."*

En el cuarto punto, referente a la *aprobación del Orden del Día*, el C. Presidente Municipal sometió a consideración de los asistentes los asuntos no recurrentes, quienes una vez analizados *los aprobaron por unanimidad.*

ASUNTOS NO RECURRENTE

En el primer punto, Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el C. Presidente Municipal señaló que debido a la propia agenda de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, esta no ha podido dictaminar el Reglamento, señalando a su vez que *se espera se tenga el dictámen de referencia para el miércoles 20 de abril, y que en consecuencia se celebre una Sesión Extraordinaria para ese mismo día a las diecinueve treinta horas, indicando que de no tenerse el dictámen se procedería a cancelar la Sesión, lo que sometido a consideración de los asistentes fue aprobado por unanimidad.*

En el segundo punto, Ayuntamientos por el Municipio Libre A.C., el C. Presidente Municipal señaló que les fué enviado a cada uno de los integrantes del R. Ayuntamiento un ejemplar de los estatutos de la Asociación Civil denominada *Ayuntamientos por el Municipio Libre*, los cuales se anexan a la presente Acta como parte integrante de la misma, de la que señaló que en fecha 20 de marzo del presente año se efectuó en la ciudad de Puebla, Pue. una reunión en la que estuvieron presentes representantes de 20 Ayuntamientos del País y en la que se constituyó la Asociación de referencia, reunión en la cual se honró al Municipio de San Pedro Garza García con ser miembro fundador, así como con el cargo de Vicepresidente de los Municipios con más de 50,000 habitantes; igualmente el C. Presidente Municipal dió lectura al artículo tercero de los estatutos en donde se hace mención a los fines de la Asociación y contestó diversas preguntas de los presentes, especialmente la formulada por el C. Regidor Sr. Juan Ignacio Cantú, referente a la filiación partidista de todos los Ayuntamientos integrantes, cuestionamiento al que el C. Presidente Municipal respondió



ACTA³ DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

diciendo que actualmente la totalidad de los integrantes de la Asociación son Ayuntamientos con administraciones del Partido Acción Nacional, lo que no significa que no se pueda admitir administraciones de otros partidos diversos, pues los estatutos no limitan el ingreso de administraciones de otros partidos, ya que el fin que persigue es totalmente apartidista; por otra parte, en relación a la pregunta formulada por el C. Regidor Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano sobre la cuantía de la aportación del Municipio para con la Asociación, señaló que la aportación municipal sería del orden de los N\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) ya que por concepto de cuota, se aporta la cantidad de 17 centavos por habitante en el Municipio. *En tal virtud, y atentos a las finalidades altruistas y esencialmente democráticas que pretende la Asociación denominada Ayuntamientos por el Municipio Libre A.C., el C. Presidente Municipal propuso se aprobase el ingreso del Ayuntamiento de San Pedro Garza García N.L. a la misma, y en consecuencia hacerse cargo de las responsabilidades que esto implica, lo que sometido a consideración de los asistentes fue aprobado por mayoría, con las abstenciones de los CC. Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano, Sr. Juan Ignacio Cantú Estrada y Sra. Dionisia Ontiveros Galván.*

En el tercer punto, referente a la *propuesta para el ingreso al Consejo Consultivo Ciudadano de la Presidencia del C. Lic. Roberto Villarreal Sepúlveda,* el C. Presidente Municipal cedió el uso de la Palabra al C. Regidor Lic. Francisco Salas Berlanga, quien como Delegado Propietario del Consejo Consultivo Ciudadano de la Presidencia, señaló que como una de las áreas de su Consejo Consultivo Ciudadano es la de cultura, *solicita se apruebe el ingreso al mismo del C. Lic. Roberto Villarreal Sepúlveda, quien es Director de Difusión Cultural en la Universidad de Monterrey, lo que sin mayor discusión fue aprobado por unanimidad.*

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19.05 horas del día, mes y año al principio señalados, se dió por concluída la presente Sesión, firmando para constancia la presente Acta quienes a ella asistieron y así quisieron hacerlo.


ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO


C.P. LEOPOLDO ISLA SANTOS


LIC. EDUARDO CANALES ZAMBRANO

LIC. JOEL GONZALEZ VILLARREAL

B. Estrada

SR. BERNARDO GAYTAN ESTRADA

Susana Gonzalez de Segovia
SRA. SUSANA GONZALEZ DE SEGOVIA

Jose Alberto Gaspar Belmonte

Q.B.P. JOSE ALBERTO GASPAS BELMONTE

Raul Monter Ortega
LIC. RAUL MONTER ORTEGA

Concepcion Garcia Urdiales
SRA. CONCEPCION GARCIA URDIALES

Francisco Salas Berlanga
LIC. FRANCISCO SALAS BERLANGA

Juan Ignacio Cantu Estrada
SR. JUAN IGNACIO CANTU ESTRADA

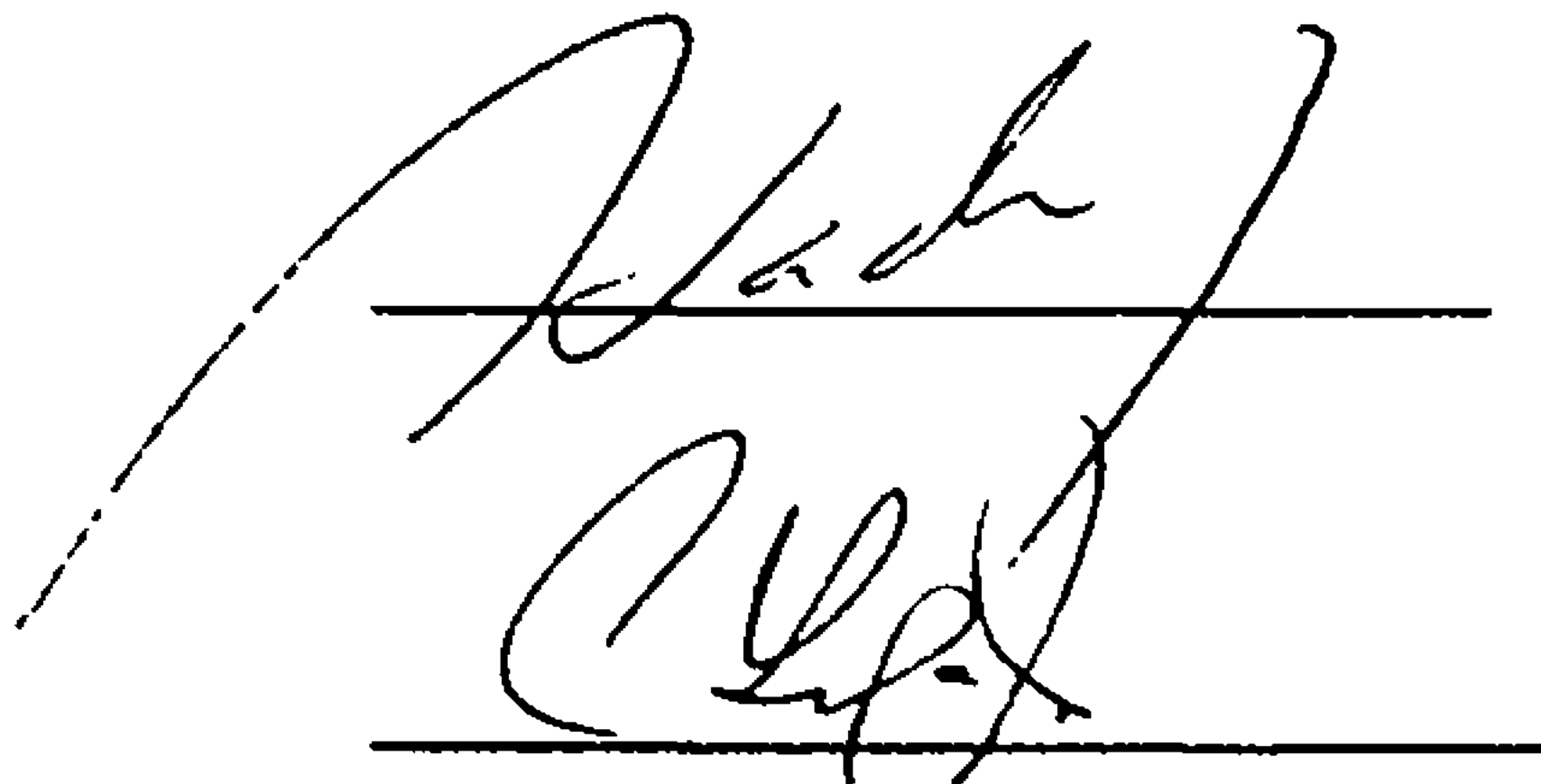
Ademir A. Ramirez Zambrano
LIC. ADEMIR A. RAMIREZ ZAMBRANO

Dionisia Ontiveros Galvan
SRA. DIONISIA ONTIVEROS GALVAN

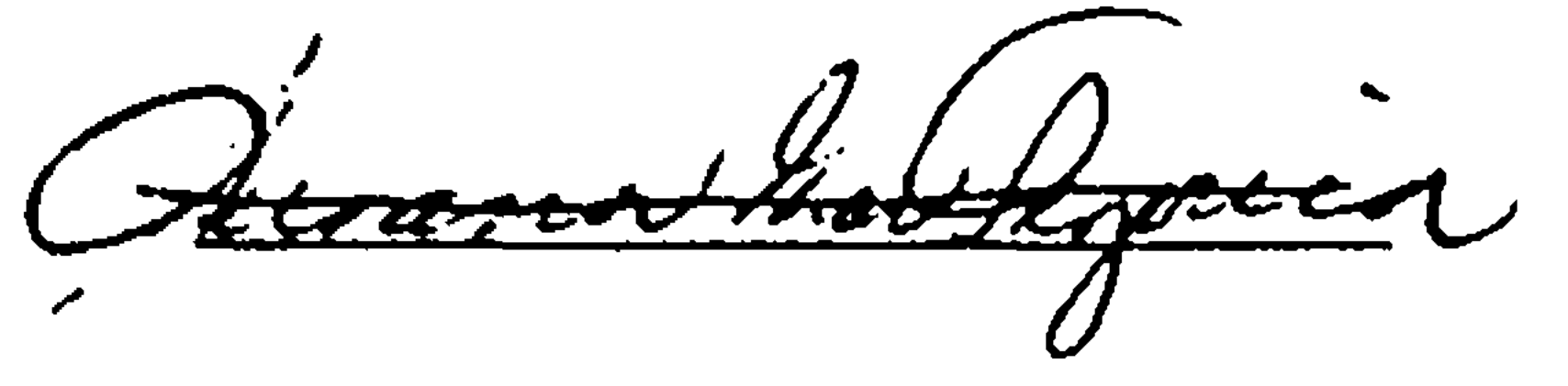
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
LISTA DE ASISTENCIA PARA LA JUNTA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
14 DE ABRIL DE 1994.

ADMINISTRACION 1992-1994

ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

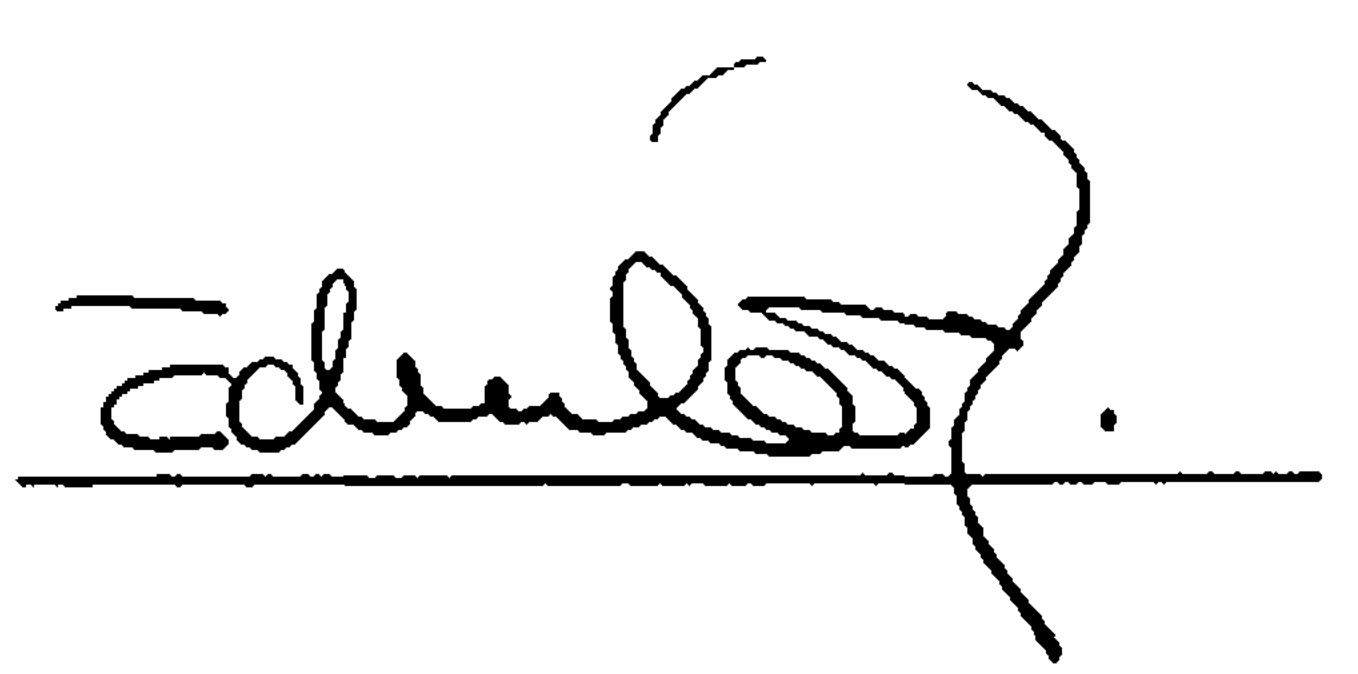


C.P. LEOPOLDO ISLA SANTOS
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL.



SRA. CAROLINA SADA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

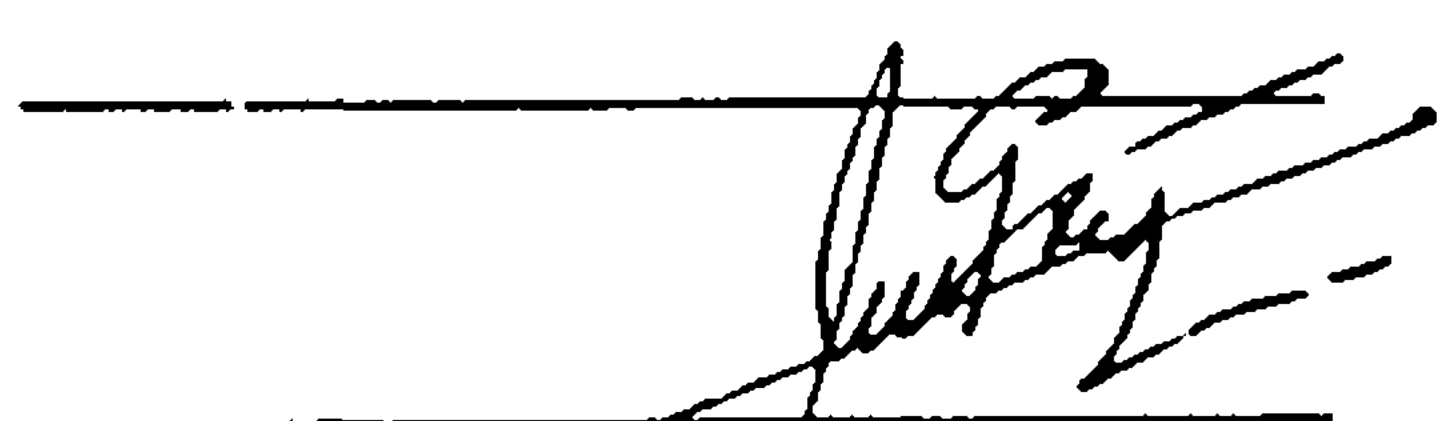
C.P. JAIME GARZA GONZALEZ
SINDICO 1o.



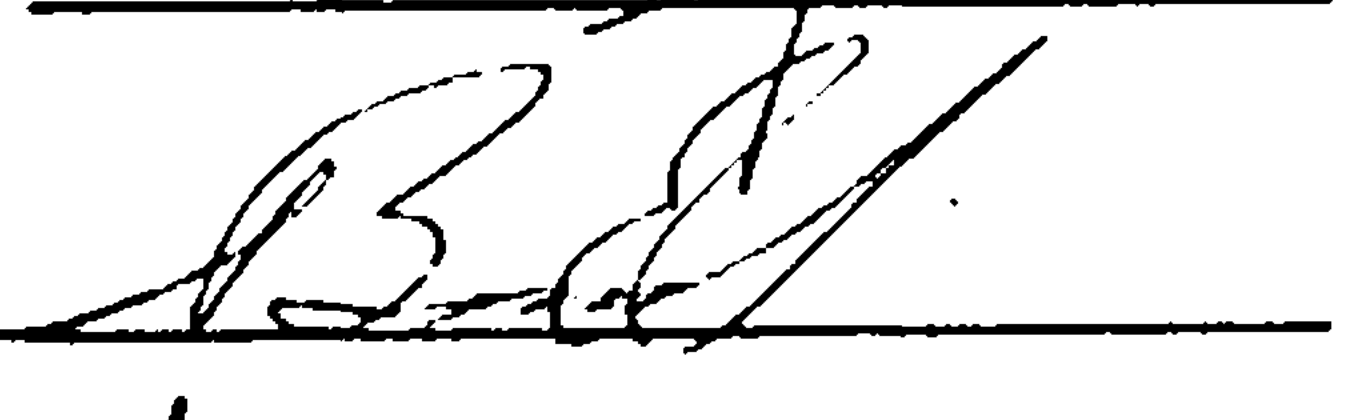
LIC. EDUARDO CANALES ZAMBRANO
SINDICO 2o.

REGIDORES:

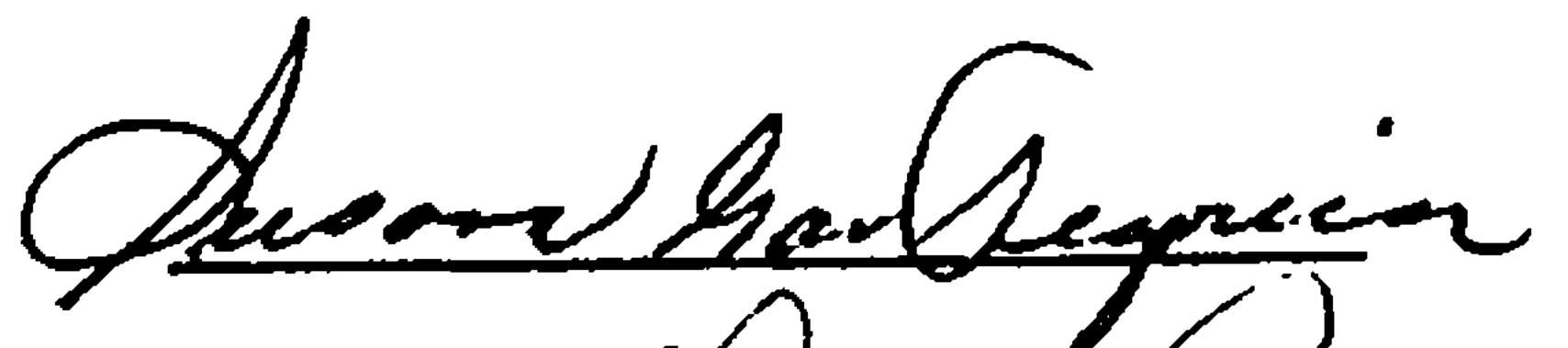
ING. ALEJANDRO PAEZ ARAGON



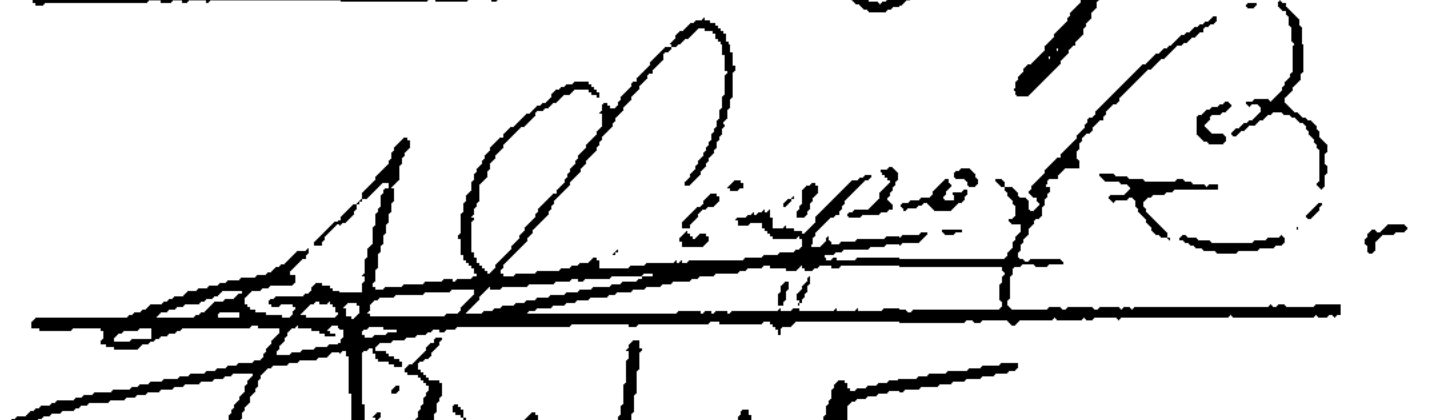
LIC. JOEL GONZALEZ VILLARREAL



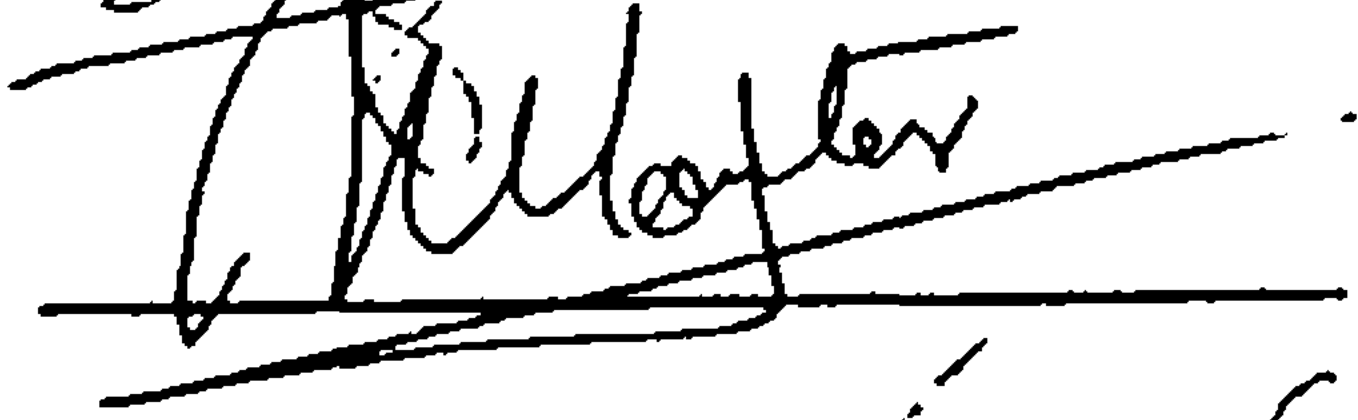
SR. BERNARDO GAYTAN ESTRADA



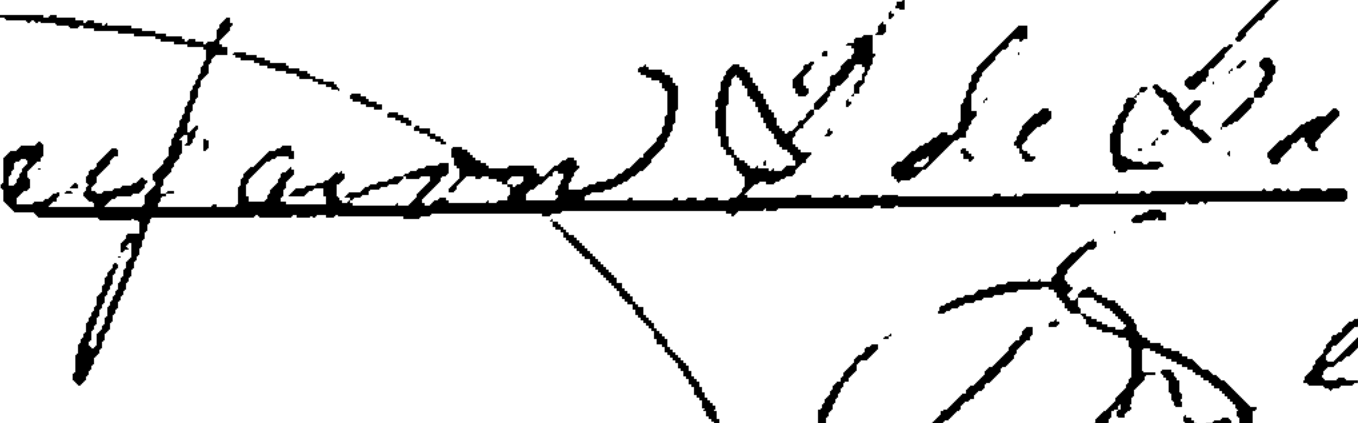
SRA. SUSANA GONZALEZ DE SEGOVIA



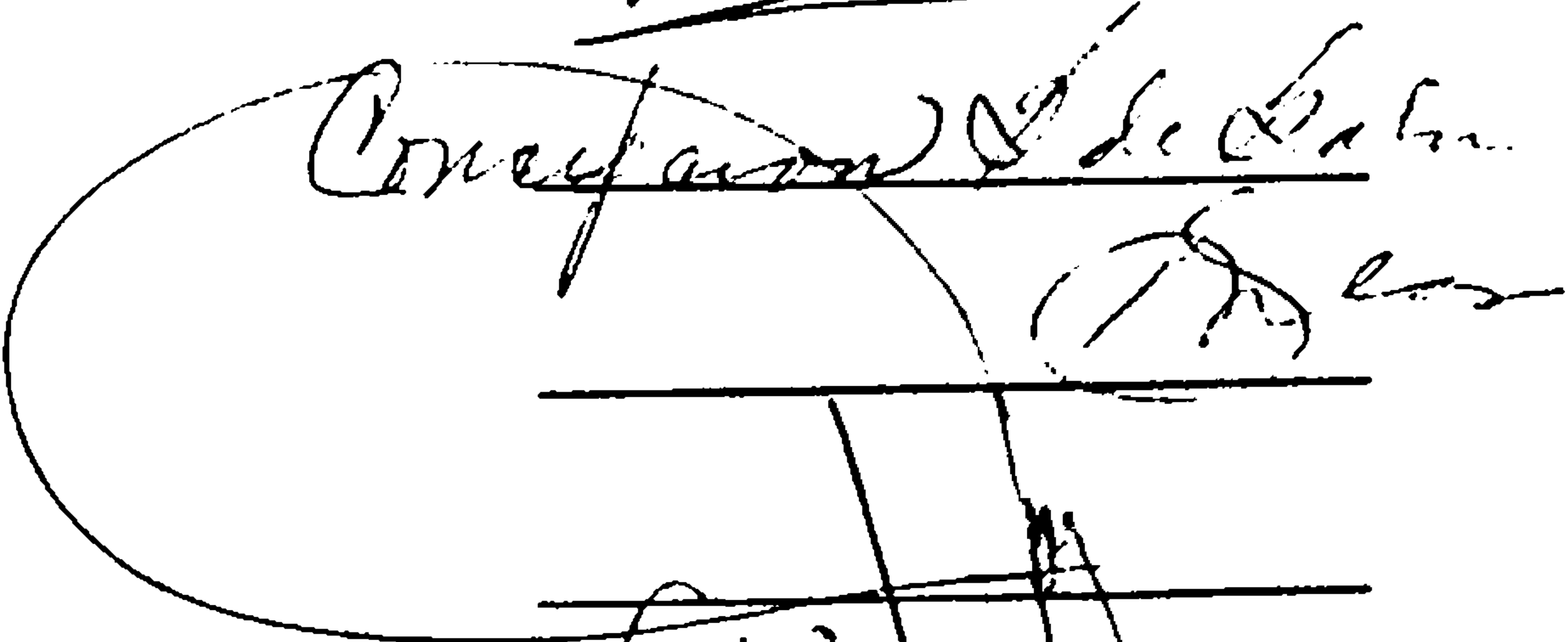
Q.B.P. JOSE ALBERTO GASPAS BELMONTE



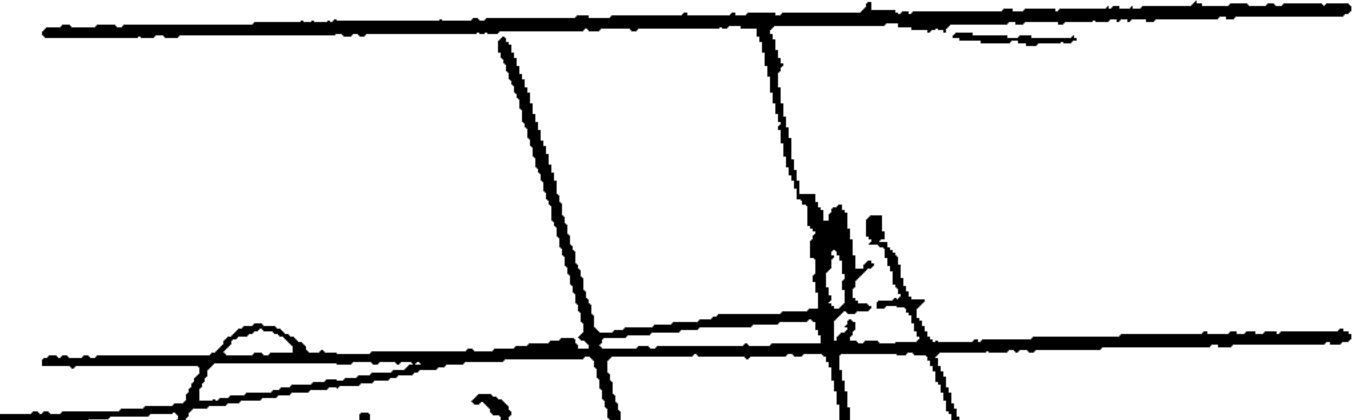
LIC. RAUL MONTER ORTEGA



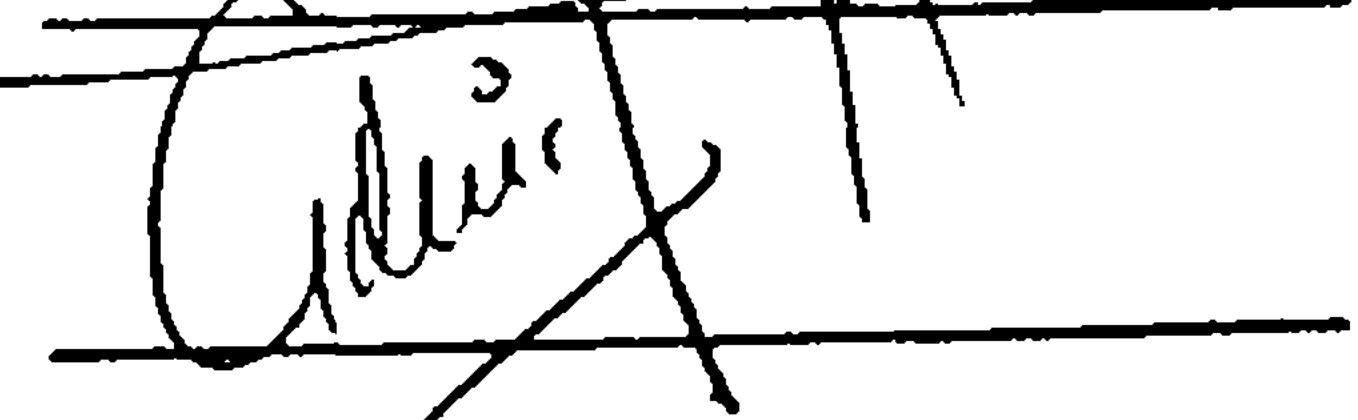
SRA. CONCEPCION GARCIA URDIALES



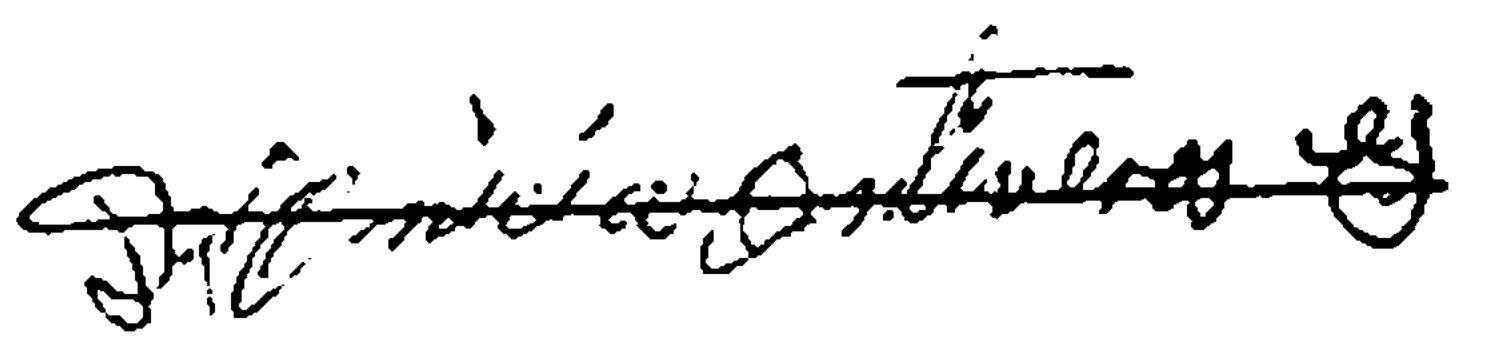
LIC. FRANCISCO SALAS BERLANGA



LIC. ADEMIR A. RAMIREZ ZAMBRANO



SR. JUAN IGNACIO CANTU ESTRADA



SRA. DIONISIA ONTIVEROS GALVAN

AYUNTAMIENTOS FUNDADORES:

PRESIDENTE MUNICIPAL	MUNICIPIO	EDO.
Pablo Contreras Rodríguez	Tecate	B. C.
Héctor Osuna Jaime	Tijuana	B. C.
Alfredo García Green	Loreto	B. C. S.
** Adán Ruffo Velarde	La Paz	B. C. S.
** Carlos Anular Camargo	Camargo	Chih.
** Francisco Villarreal Torres	Juárez	Chih.
** José Isaac Uribe Alanís	Ojinaga	Chih.
Carlos Raymundo Toledo	Huixtla	Chis.
Carlos Aranda Portal	Celaya	Gto.
** Eliseo Martínez Pérez	León	Gto.
Salvador Avila Loreto	Magdalena	Jal.
* José Refugio Muñoz Pérez	San Julián	Jal.
Francisco Javier Arrieta García	Unión de San Antonio	Jal.
* Marco Antonio López Hernández	Cuautillán	Mex.
* Jesús Hinojosa Tijerina	San Nicolás de los Garza	N. L.
Rogelio Sada Zambrano	San Pedro Garza García	N. L.
Sebastián Valerdi López	Esperanza	Pue.
Salvador Olivera Pérez	San Juan del Río	Oro.
Mario Leal Campos	San Luis Potosí	S. L. P.
** Luis Correa Mena	Mérida	Yuc.

* Los alcaldes no aparecen en la relación del Acta constitutiva, pero la firmaron posteriormente.

** Los alcaldes aprobaron la constitución a través de representante.

COMENTARIOS SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS FUNDADORES:

Entre los 20 Ayuntamientos fundadores, la asociación agrupa una población, según datos del INEGI, de 4'928,347 habitantes (casi el 6% de la población nacional), y una extensión territorial de 62,658.97 kilómetros cuadrados; entre los Ayuntamientos fundadores se encuentran tres capitales: La Paz, Baja California Sur; San Luis Potosí, S. L. P.; y Mérida, Yuc., y se agrupan Ayuntamientos de 12 estados distribuidos en todo el territorio nacional.

MESA DIRECTIVA 1994-1995:

CARGO	NOMBRE	MUNICIPIO
Presidenta	Arq. Héctor Osuna Jaime	Tijuana, B. C.
Vicepresidentes	Francisco Villarreal Torres	Juárez, Chih.
	Carlos Aranda Portal	Celaya, Gto.
	Ing. Rogelio Sada Zambrano	San Pedro Garza García, N. L.
	Francisco Javier Arrieta García	Unión de San Antonio, Jal.
Vicepresidente adjunto	Carlos Raymundo Toledo	Huixtla, Chis.
Secretario	Mario Leal Campos	San Luis Potosí, S. L. P.
Tesorero	Eliseo Martínez Pérez	León, Gto.

ACTA CONSTITUTIVA:

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron los ciudadanos Arquitecto Héctor Guillermo Osuna Jaime, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California; Carlos Aranda Portal, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato; Alfredo García Green, Presidente Municipal de Loreto, Baja California Sur; Ingeniero Rogelio Sada Zambrano, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; Salvador

Olivera Pérez, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro; Mario Leal Campos, Presidente Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí; Sebastián Velardi López, Presidente Municipal de Esperanza, Puebla; Francisco Javier Arrieta García, Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco; Pablo Contreras Rodríguez, Presidente Municipal de Tecate, Baja California; Salvador Avila Lorico, Presidente Municipal de Magdalena, Jalisco; Carlos Raymundo Toledo, Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas; Ramón Galindo Noriega, en representación de Francisco Villarreal Torres, Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua; José Conzález Domínguez, en representación de Carlos Aguilar Camargo, Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua; Alfredo Gaytán Ibarra, en representación de Jorge Isaac Uribe Alanís, Presidente Municipal de Ojinaga, Chihuahua; Alberto Cifuentes Negrete, en representación de Eliseo Martínez Pérez, Presidente Municipal de León, Guanajuato; Sergio Aguirre Jáuregui, en representación de Adán Ruffo Velarde, Presidente Municipal de La Paz, Baja California Sur; Xavier Abrey Sierra, en representación de Luis Correa Mena, Presidente Municipal de Mérida, Yucatán, conforme a la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de proceder a la constitución de la organización denominada "Ayuntamientos por el Municipio Libre", asociación civil, tomándose por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueban los estatutos de la asociación, en los términos del documento que se agrega a la presente acta como apéndice número dos.

SEGUNDO.- Se reciben los acuerdos de Cabildo por los que los Ayuntamientos de Juárez, Chihuahua; Unión de San Antonio, Jalisco; Magdalena, Jalisco; y Tijuana, Baja California, manifiestan su voluntad en el sentido de integrar la asociación.

Se acepta el ingreso como asociados al resto de los Ayuntamientos representados, con la reserva de que la iniciativa sea aprobada por los Cabildos correspondientes y se remita copia del acuerdo de Cabildo a la Junta Directiva en un plazo no mayor de un mes.

TERCERO.- Se señala como sede de la asociación la ciudad de León, Guanajuato.

CUARTO.- Se designan a los miembros de la Junta Directiva, como sigue:

a) Presidente: Arquitecto Héctor Guillermo Osuna Jaime, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California;

b) Vicepresidente por los Municipios con más de quinientos mil habitantes: Francisco Villarreal Torres, Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua.

c) Vicepresidente por los Municipios con más de ciento cincuenta mil habitantes: Carlos Aranda Portal, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato.

d) Vicepresidente por los Municipios con más de cincuenta mil habitantes: Ingeniero Rogelio Sada Zambrano, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

e) Vicepresidente por los Municipios con menos de cincuenta mil habitantes: Francisco Javier Arrieta García, Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco.

f) Vicepresidente adjunto: Doctor Carlos Raymundo Toledo, Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas.

g) Secretario: Mario Leal Campos, Presidente Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

h) Tesorero: Eliseo Martínez Pérez, Presidente Municipal de León, Guanajuato.

QUINTO.- Se faculta a la Junta Directiva para realizar las adecuaciones técnicas y las formalidades legales necesarias a los estatutos, así como para realizar los trámites conducentes para obtener el registro de la asociación.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

Puebla, Pue., 20 de marzo de 1994.

Ante la urgencia política, social y económica en el sentido de hacer realidad los principios del Municipio Libre, del gobierno de los vecinos para los vecinos y de la autonomía de las comunidades para resolver los asuntos que sólo a ellas interesan; pendientes de un esquema de competencias y recursos en el que los Gobiernos Municipales son considerados irresponsables, inexpertos e incapaces

de conducir los destinos de la comunidad que los encargó la administración de los asuntos vecinales; ante un panorama nacional centralizado y centralizador, en el que el federalismo empieza en la Federación y termina con la célula básica municipal, con la conciencia de que los esquemas centrales de poder no harán por los Municipios lo que los Ayuntamientos no hagan por sí mismos, se constituye "Ayuntamientos por el Municipio Libre", A. C., con el objeto de impulsar, promover y luchar por los siguientes fines:

1. Por hacer realidad el concepto del Municipio Libre.
2. Por promover el desarrollo y fortalecimiento de los Municipios de México.
3. Por impulsar la vida democrática en el ámbito municipal.
4. Por establecer la solidaridad y la subsidiariedad como principios rectores de Gobierno.

"Ayuntamientos por el Municipio Libre", A. C., formula respecto de la realidad nacional de las comunidades municipales, los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO.- Debe impulsarse y promoverse el fortalecimiento y vigencia reales del federalismo fiscal. De acuerdo con el esquema actual de distribución de la riqueza nacional, a los 2,380 Municipios del país es destinado, en su conjunto, tan sólo el 3% del gasto público anual; a las entidades federativas se destina el 17%, y al Gobierno Central, el 80%.

En democracias tan avanzadas como las europeas, las comunidades locales ejercen el 25% del gasto público, otro tanto las provincias y el resto, la mitad, el Gobierno Federal; en otras naciones, que no se destacan por sus prácticas democráticas, como Uganda, los Municipios ejercen cerca del 17% del gasto público anual.

SEGUNDO.- Deben triplicarse los recursos propios de los Ayuntamientos del país, mediante la asignación de los recursos que tanto el Gobierno Federal como los Gobiernos de los Estados destinan al gasto social. Los recursos del Programa Nacional de Solidaridad deben ser asignados para su administración, aplicación e inversión directa por los Ayuntamientos.

Ninguna autoridad más que la de los vecinos, representada por los Ayuntamientos, electos popularmente, puede definir sus prioridades sociales y comunitarias. No es posible que los recursos que en México se destinan para el mejoramiento social de las comunidades, se programen y se ejerzan lejos de los vecinos del Municipio.

TERCERO.- En los asuntos que interesan a los vecinos, y que resultan de exclusiva competencia de los Gobiernos Municipales, no debe haber intromisión de los Gobiernos Estatales y Federales. Las cuestiones públicas de interés comunitario deben diagnosticarse, planificarse y resolverse por los Ayuntamientos, primera autoridad de las comunidades.

CUARTO.- Los Ayuntamientos no deben ser sujetos de obligaciones fiscales federales. Debe exentarse de las contribuciones federales a los Gobiernos Municipales. Los Ayuntamientos no realizan actividades lucrativas ni generan riqueza material para persona alguna, sino que prestan servicios indispensables, ejecutan obra pública básica y promueve el desarrollo social de sus vecinos. Esto es, que realizan funciones de interés público, y en consecuencia, no deben ser sujetos del pago de impuestos que gravan la riqueza particular. La Federación no es sujeta de contribuciones inmobiliarias, principalmente del impuesto predial, principal renglón de ingresos propios de los Gobiernos Municipales.

Los Ayuntamientos asociados, buscarán la realización de los principios del Municipio Libre, mediante el planteamiento responsable, de fondo, de las propuestas que México necesita para hacer realidad el derecho de los vecinos para determinar su destino.

ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I

Del nombre y de la sede de la Asociación

ARTICULO 1.- El nombre de la Asociación será Ayuntamientos por el Municipio Libre, asociación civil.

ARTICULO 2.- La sede oficial de la Asociación será la ciudad de León, Guanajuato.

CAPITULO II De los fines e la Asociación

ARTICULO 3.- Son fines de la Asociación:

- I. Hacer realidad el concepto del Municipio Libre.
- II. Promover el desarrollo y fortalecimiento de los Municipios de México.
- III. Impulsar la vida democrática en el ámbito municipal.
- IV.- Establecer la solidaridad y la subsidiariedad como principios rectores de Gobierno.
- V.- Promover el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la vida ciudadana municipal.

ARTICULO 4.- Las actividades que realice la Asociación para el logro de sus fines estarán orientadas esencialmente a promover:

- I. El Intercambio de estudios, ideas, experiencias, asistencia técnica y cuanto sea conveniente.
- II. Proyectos de Ley ante las instancias competentes.
- III. Acciones conducentes para lograr el respeto de los derechos de los Municipios.
- IV. La capacitación y desarrollo profesional de los servidores públicos municipales.
- V. Las demás acciones que determine la Asamblea General.

CAPITULO III De los asociados

ARTICULO 5.- La Asociación tendrá las siguientes clases de asociados:

- I. Activos.
- II. Honorarios.

ARTICULO 6.- Podrán integrarse como asociados activos todos aquellos Ayuntamientos o Concejos Municipales que soliciten por escrito su ingreso y su solicitud sea aprobada por la Junta Directiva de la Asociación.

La calidad de asociado deberá ratificarse al inicio de cada periodo constitucional en los términos del párrafo anterior.

ARTICULO 7.- El Presidente Municipal o Presidente del Concejo Municipal será el representante del asociado ante la Asociación.

ARTICULO 8.- Son derechos de los asociados activos:

- I. Intervenir con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación.
- II. Integrar los órganos directivos de la Asociación en los términos de estos Estatutos.
- III. Utilizar todos los servicios que preste la Asociación.

ARTICULO 9.- Son obligaciones de los asociados activos:

- I. Cumplir con los Estatutos, reglamentos y disposiciones de los órganos directivos de la Asociación.
- II. Hacer las aportaciones económicas correspondientes para el sostenimiento y cumplimiento de los fines de la Asociación en la periodicidad y cuantía que determine la Asamblea General.

ARTICULO 10.- Podrán ser asociados honorarios quienes sean aceptados con ese carácter por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en atención a su labor altamente meritoria en favor de la Asociación o de los fines que persigue la misma.

ARTICULO 11.- La calidad de asociado se perderá:

- I. Por separación voluntaria acordada por el Ayuntamiento o Concejo Municipal dando aviso a la Junta Directiva
- II. Por exclusión acordada en Asamblea General considerando las causas siguientes:
 - a) Por faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos.

- b) Por observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio de la Asociación.
 - c) Por ejecutar actos contrarios a los fines de la Asociación.
 - d) Por cualquier otra falta grave a juicio de la Junta Directiva.
- En los procedimientos de exclusión deberá observarse la garantía de audiencia.

CAPITULO IV De los órganos directivos de la Asociación

ARTICULO 12.- Son órganos de la Asociación:

- I. La Asamblea General.
- II. La Junta Directiva.
- III. La Comisión de Vigilancia.

ARTICULO 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los asociados activos, quienes tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 14.- La Asamblea General se reunirá cuando menos una vez al año, por convocatoria de la Junta Directiva o del 20% de los asociados, se considerará quórum legal al estar presente cuando menos la tercera parte de los asociados activos, excepto en tratándose de las decisiones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo siguiente, en los cuales se requerirá la presencia de la mitad más uno de los asociados.

La convocatoria deberá ser expedida por la Junta Directiva y comunicada a todos los asociados con treinta días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria deberá contener el orden del día, hora y lugar de la reunión.

En el caso de no reunirse el quórum previsto por el párrafo anterior, la Asamblea sesionará dentro de los treinta días naturales siguientes con el número de asociados que asistan.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 15.- Son competencia de la Asamblea General:

- I. El nombramiento y la revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- II. El análisis y aprobación, en su caso, del informe de actividades de la Junta Directiva y del estado de la Tesorería durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior.
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, así como fijar la periodicidad y cuantía de las cuotas de los asociados activos.
- IV. Las decisiones relativas al patrimonio de la Asociación que no sean competencia de otros órganos.
- V. Nombrar a la Comisión de Vigilancia.
- VI. La modificación de estos estatutos y reglamentos de la Asociación.
- VII. Lo referente a la disolución de la Asociación.
- VIII. Los demás asuntos referentes a la buena marcha de la Asociación y que sean manifestados por la convocatoria.

CAPITULO V De la Junta Directiva de la Asociación

ARTICULO 16.- La Junta Directiva de la Asociación será nombrada por la Asamblea General para el periodo de un año, pudiendo ser reelecto cada uno de sus miembros, y deberá estar integrada, al menos, por:

- I. Un Presidente, que también lo será de la Asamblea General.
- II. Cinco Vicepresidentes, que serán electos considerando:
 - a) Un Vicepresidente electo entre los representantes de los Municipios con menos de cincuenta mil habitantes.
 - b) Un Vicepresidente electo entre los representantes de los Municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de ciento cincuenta mil.
 - c) Un Vicepresidente electo entre los representantes de los Municipios con más de ciento cincuenta mil habitantes y menos de quinientos mil.

d) Un Vicepresidente electo entre los representantes de los Municipios con más de quinientos mil.

e) Un Vicepresidente adjunto.

III. Un Secretario, que también lo será de la Asamblea General.

IV. Un Tesorero.

Los miembros integrantes de la Junta Directiva continuarán en su encargo aún cuando sus representados pierdan el carácter de asociados activos.

ARTICULO 17.- Los miembros de la Junta Directiva no recibirán sueldo por sus funciones, pero la Asociación podrá cubrir los gastos relativos a los viáticos de las reuniones oficiales de la Junta Directiva y de representación oficial de la Asociación.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva deberá reunirse al menos dos veces al año por convocatoria de su Presidente, y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, la convocatoria podrá ser hecha por dos de sus vicepresidentes. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva por lo menos con quince días naturales de anticipación.

ARTICULO 19.- Son facultades de la Junta Directiva:

I. Establecer la posición y la política pública de la Asociación con respecto a todos aquellos asuntos que afecten a los asociados y de todos los servicios que la Asociación pueda brindar.

II. Planificar, coordinar, evaluar y supervisar los trabajos y las operaciones de la Dirección Ejecutiva.

III. Designar al Director Ejecutivo y ratificar los nombramientos de los demás funcionarios de la Dirección Ejecutiva.

IV. Elaborar el presupuesto anual de operaciones de todos los órganos de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su dictamen.

V. Nombrar las comisiones que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Asociación.

VI. Resolver lo relativo a la admisión de nuevos asociados.

VII. Convocar a la Asamblea General.

ARTICULO 20.- Son facultades del Presidente de la Junta Directiva:

I. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

II. Representar a la Asociación, pudiendo delegar esta función en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

III.- Convocar a reunión de la Junta Directiva en los términos que especifica el artículo 18 de estos Estatutos.

IV.- Ser el portavoz oficial de la Asociación.

ARTICULO 21.- Son facultades de los vicepresidentes de la Junta Directiva:

I. Colaborar estrechamente con el Presidente en todos aquellos asuntos que le confieran estos Estatutos para el beneficio de la Asociación.

II. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, uno de los vicepresidentes, a elección de la Junta Directiva, ejercerá las funciones y facultades que estos Estatutos confieren al Presidente.

III.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, dos de los vicepresidentes podrán convocar a la Junta Directiva.

ARTICULO 22.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

I. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario, la Junta Directiva o la Asamblea, según el caso, designarán un Secretario sustituto para ejercer las funciones del mismo.

II. Mantener un registro completo y actualizado de los asociados.

III. Las demás que señale la Junta Directiva.

ARTICULO 23.- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- I. Ser el custodio del patrimonio de la Asociación,
- II. Llevar la contabilidad de ingresos y egresos de la Asociación.
- III. Llevar el registro de la cuota anual de los asociados.

CAPITULO VI De la Dirección Ejecutiva de la Asociación

ARTICULO 24.- Para alcanzar los objetivos de la Asociación, la Junta Directiva establecerá una Dirección Ejecutiva y designará su Director General.

ARTICULO 25.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- I. Proveer en lo administrativo a la realización de acciones encaminadas al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- II. Ser el responsable del eficiente funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y de cumplir los objetivos que señale la Junta Directiva.
- III.- Establecer mecanismos de enlace y comunicación entre todos los miembros de la Asociación, así como con otras Instituciones nacionales o internacionales que promuevan fines similares a los de la Asociación.
- IV. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- V. Ejercer cualquier otra función inherente o necesaria al desarrollo de los servicios que la Dirección Ejecutiva preste a la Asociación y que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII Del patrimonio y sostenimiento económico de la Asociación

ARTICULO 26.- Para el sostenimiento económico de la Asociación, cada asociado activo aportará una cuota en la cuantía y periodicidad que determine la Asamblea General.

ARTICULO 27.- El patrimonio de la Asociación se constituirá:

- I. Con las aportaciones de los asociados
- II. Con los activos que le pertenezcan.
- III. Con los donativos y legados que se reciban.
- IV. Con los productos del patrimonio y operación de la Asociación.

ARTICULO 28.- En caso de que algún miembro pierda el carácter de tal por cualquier motivo, pierde en favor de la Asociación, en los términos del artículo XXXX del Código Civil, el importe de su participación y deja de tener los derechos y obligaciones que estos Estatutos le imponen.

ARTICULO 29.- La Comisión de Vigilancia se integrará por tres asociados que no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, nombrados por la Asamblea General, y ejercerá las más amplias funciones de supervisión, vigilancia y auditoría del patrimonio de la Asociación.

La Comisión de Vigilancia designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal.